Villavicencio
CAMBIA CONTIGO

SECRETARIA INFRAESTRUCTURA

**NOTA INTERNA**

| | |
|---|---|
| **1202-19.18/0441** | |
| **FECHA:** | 23 DE AGOSTO DE 2023 |
| **PARA:** | **DRA. MARYLEXANDRA AMAYA MARTINEZ**<br>Jefe oficina de Contratación |
| **DE:** | **ING. LEIDY VIVIANA HUERTAS PASIVE**<br>Directora de obras Civiles |

**REF: CONTRATO DE OBRA NO. 3950 DE 2022** CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE METROPOLITANO ALMA VIVA MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META,

**ASUNTO:** TRASLADO VIABILIDAD MODIFICACION CLAUSULA 8 FORMA DE PAGO, CONTRATO DE OBRA NO 3950 DE 2022.

**Cordial Saludo.**

Por medio de la presente, le hacemos el traslado a la viabilidad a la modificación de la cláusula 8 forma de pago, contrato de obra no 3950 de 2022, cuyo objeto se describe en la referencia. Dicha viabilidad fue aprobada por la interventoría, en la cual avala realizar la modificación a la forma de pago, estableciendo pagos parciales según avance de obra y un 10% para la liquidación del contrato.

Lo anterior para que la oficina de contratación quien funge como ordenador de gasto, realice el respectivos análisis jurídico y financiero.

Sin otro particular

Cordialmente,

| | |
|---|---|
| | **FIRMA DESTINATARIO/RECIBIDO** |
| **ING. LEIDY VIVIANA HUERTAS PASIVE** | **FECHA:** 25 AGO 2023 **HORA:** 8:51am |
| Directora de obras Civiles | **RADICADO Nº:** 1650 05 4pm |

| NOMBRES Y APELLIDOS | CARGO | FIRMA |
|---|---|---|
| Revisó: N.A | N.A | N.A |
| Vo.Bo: N.A | N.A | N.A |
| Elaboró: ING. LINA PAOLA MARTINEZ CHAVEZ | CONTRATISTA | |

# CONSORCIO INTERVENTORÍA ALMA VIVA

NIT 901678949-2

Villavicencio, 16 de agosto de 2023

CI-684-2023-099

Ingeniera
**LEIDY VIVIANA HUERTAS PASIVE**
Directora de Obras Civiles
Secretaria de infraestructura - Alcaldía de Villavicencio
obrasciviles@villavicencio.gov.co

**Ref.:** Contrato de interventoría No 684 de 2023 cuyo objeto contractual es INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA DE LA CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE METROPOLITANO ALMA VIVA EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META, por valor de $1.615.610.728,00 y un plazo de ejecución de diez (10) meses y quince (15) días.

**Asunto:** Viabilidad modificación clausula 8 forma de pago del contrato de obra No 3950 de 2023 cuyo objeto es CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE METROPOLITANO ALMA VIVA MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META por valor de $26.929.134.918,00 y un plazo de ejecución de diez (10) meses y quince (15) días.

Cordial saludo,

En cumplimiento de las obligaciones adquiridas y en atención al oficio radicado No 085/2022 de fecha 3 de agosto de 2023 por parte del contratista, el cual solicita la modificación de la forma de pago, esta interventoría manifiesta que conforme a la regulación legal y a la interpretación que de la misma han hecho el Consejo de Estado, la Corte Constitucional y Colombia compra eficiente, es viable jurídicamente modificar los contratos estatales, ya que la modificación encuentra sustento no solo en circunstancias fácticas propias de la ejecución del contrato, sino, además, cuando tales situaciones ponen de presente la necesidad de dar cumplimiento a previsiones establecidas por la entidad, específicamente frente al derecho de los contratistas para realizar salvedades y reclamaciones en los pagos parciales y finales del contrato, comoquiera que se sujetan al libre acuerdo de voluntades de las partes y que las disposiciones normativas no regulan la forma en que estas deben estructurarse, las partes pueden incluir dichas salvedades, frente al contenido registrado respecto del avance en la ejecución del objeto contractual estimen pertinente, sin que exista una formalidad establecida para la elaboración de estos elementos accidentales del contrato.

Es por lo anterior que esta interventoría ve viable realizar la modificación a la forma de pago estableciendo pagos parciales según avance de obra y un 10% para la liquidación del contrato para lo cual sugerimos que se modifique así:

"...*Un Noventa (90%) POR CIENTO mediante la presentación de actas parciales según avance de la ejecución del contrato, los cuales deben ser refrendadas por el Contratista y el Interventor, el pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente con el contratista y del periodo correspondiente.*

*Las actas de obra deberán presentarse dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al mes de ejecución de las obras, EL CONTRATISTA deberá radicar en la Secretaría de Infraestructura del Municipio las correspondientes facturas de pago, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas de obra debidamente aprobadas por El interventor, y el ente territorial las pagará dentro de los plazos establecidos en la ley 2024 de 2020 y su decreto reglamentario 1733 de 2020, si a ello hubiere lugar, dentro de los plazos establecidos en la misma ley cuando el CONTRATISTA subsane las glosas que formule.*

*El Diez (10%) final a la liquidación del contrato, previa suscripción del acta de recibo final o de terminación si aplica, suscrita por el interventor designado y la suscripción del acta de liquidación*

*final por parte del interventor designado y de la entidad*.."

Cordialmente,

**CONSORCIO INTERVENTORIA ALMA VIVA**
**R/L. JORGE AUGUSTO RODRIGUEZ REINA**

INFRAESTRUCTURA
CORRESPONDENCIA RECIBIDA
Fecha: 17 AGO 2023 Hora: 10:51 AM
Radicado No. 2930
No. Folio: 1 CAMARA
Recibido por: M.L.C

Se anexa:
Copia oficio 085/2022 de fecha 3 de agosto de 2023 (02 folios)

METROPOLITANO 2022

Villavicencio 3 de agosto de 2023

Señores
**CONSORCIO INTERVENTORIA ALMA VIVA**
JORGE AUGUSTO RODRIGUEZ REINA
Representante legal
Villavicencio, Meta.

*Consecutivo: 085/2022.*

**REF: CONTRATO 3950 DE 2022 CUYO OBJETO ES: CONSTRUCCION DEL PARQUE METROPOLITANO ALMA VIVA EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META.**

ASUNTO: SOLICITUD DE CAMBIO DE LA CLAUSULA 8. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO 3950 DE 2022.

Cordial saludo,

Por medio de la presente como contratista de obra del contrato 3950 de 2022 solicito de manera muy amable se analice la posibilidad de modificar la CLAUSULA 8. FORMA DE PAGO, debido al desgaste administrativo que se genera realizando cobros parciales mensuales tanto para el personal de los contratistas de obra e interventoría como del personal de contabilidad y financiera de la entidad contratante. Por otro lado, la forma de pago establece lo siguiente: *Un ochenta (80%) POR CIENTO mediante la presentación de actas mensuales de obra, las cuales deben ser refrendadas por el Contratista y el Interventor, el pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente con el contratista y del periodo correspondiente.*

*Las actas de obra deberán presentarse dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al mes de ejecución de las obras, EL CONTRATISTA deberá radicar en la Secretaría de Infraestructura del Municipio las correspondientes facturas de pago, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas de obra debidamente aprobadas por El interventor, y el ente territorial las pagará dentro de los plazos establecidos en la ley 2024 de 2020 y su decreto reglamentario 1733 de 2020, si a ello hubiere lugar, dentro de los plazos establecidos en la misma ley cuando el CONTRATISTA subsane las glosas que formule.*

*El veinte (20%) final a la liquidación del contrato, previa suscripción del acta de recibo final o de terminación si aplica, suscrita por el interventor designado y la suscripción del acta de liquidación final por parte del interventor designado y de la entidad*, lo cual es perjudicial financieramente para el contratista de obra, ya que según la programación de obra se requiere un flujo de caja constante y significativo en los últimos meses de ejecución del proyecto.

METROPOLITANO 2022

Por este motivo, se ve la necesidad de solicitar una Modificación N.04 al contrato 3950 de 2022 en la clausula 8. FORMA DE PAGO, en la cual se determine:

*Un Noventa (90%) POR CIENTO mediante la presentación de actas parciales según avance de la ejecución del contrato, las cuales deben ser refrendadas por el Contratista y el Interventor, el pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente con el contratista y del periodo correspondiente.*

*Las actas de obra deberán presentarse dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al mes de ejecución de las obras, EL CONTRATISTA deberá radicar en la Secretaría de Infraestructura del Municipio las correspondientes facturas de pago, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas de obra debidamente aprobadas por El interventor, y el ente territorial las pagará dentro de los plazos establecidos en la ley 2024 de 2020 y su decreto reglamentario 1733 de 2020, si a ello hubiere lugar, dentro de los plazos establecidos en la misma ley cuando el CONTRATISTA subsane las glosas que formule.*

*El Diez (10%) final a la liquidación del contrato, previa suscripción del acta de recibo final o de terminación si aplica, suscrita por el interventor designado y la suscripción del acta de liquidación final por parte del interventor designado y de la entidad*

Agradecemos su colaboración.

**JORGE ENRIQUE NARVAEZ ROJAS**
REPRESENTANTE LEGAL
UNION TEMPORAL METROPOLITANO 2022